



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 941-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Documento N° 22660-2015 de fecha 04.11.2015, presentado por Teodolinda Quispe Ramos, identificada con DNI N° 08937372, el Oficio N° 1005-2015-EF/38.01, de fecha 12.06.2015, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 65-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe N° 237-2015-GDEL/MVES de fecha 24.11.2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 22660-2015 de fecha 04.11.2015, Teodolinda Quispe Ramos, solicita el Levantamiento de Hipoteca, constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 24 Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario que fue otorgado a la administrada, que a la fecha ha sido cancelado, según lo indica el Oficio N° 1005-2015-EF/38.01, de fecha 12.06.2015, de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N° 26197 y el Decreto Supremo N° 026-93-TCC-Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 65-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe N° 237-2015-GDEL/MVES de fecha 24.11.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que de la revisión efectuada a su acervo documentario, no se encuentran originales o copias del expediente primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Teodolinda Quispe Ramos, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, el numeral 153.4 del Art. 153° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

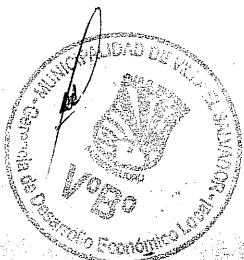
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO** el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Teodolinda Quispe Ramos, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 24, Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN** del expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Teodolinda Quispe Ramos, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 24, Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica para Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de iniciar las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Beralta*  
GUIDO INIGO BERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia